

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00956 - 00 (*Medidas cautelares*)

Mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico «*abogadocompras@inverst.co*» se solicita el decreto de una medida cautelar, no obstante dicha dirección no corresponde con la que aparece inscrita a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante, razón por la cual el despacho se abstiene de pronunciarse sobre el mismo.

Tengas en cuenta que los sujetos procesales deben actuar desde el canal digital identificado (art. 3° DL 806 de 2020) para el caso de los abogados es aquel que se encuentre inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (art. 103 CGP; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020) y cuando se remite desde una dirección distinta no se puede agregar al expediente (inc. 3° art. 122 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23be806b09f704183180975de2f322c40c4daee1d21e80bb76fc4c427228b436

Documento generado en 04/12/2020 03:11:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**